

de los contraventores el castigo a q se haya en dho he-
dicio y q las vijas las emulas y penas q previene
el art. 3º del Reglamento de Matriculas y Licencia de 1837.
Por ocurriendo demoracion se concluyo este acto que
firmado por J. Lavin de sus mandados; a J. Certifica =

Juan Manuel

Angel Bontas

Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel

Almudo En una villa a siete de Mayo del año de
dicho mil noventa y tres. En la casa de
del Ayuntamiento de esta villa por un el
secretario se dio cuenta de un ofo del Ad-
ministrador de Buenos a Carayena de 3.
del corriente presentando a J. p. el dia quin-
te del mes de mayo se presentaron en aquellos oficio
las Matriculas p. el subsidio industrial y re-
comericio y las Relaciones de Alteraciones
de Juntas Civiles y. de los vecinos de ella a la di-
reccion de J. de Buenos, y la Corporacion con-
do q. se proceda en levantar mano a la for-
macion de otras matriculas como se tiene di-
puesto al municipio haciendo saber a los
vecinos nombrados y emplazados los antecedentes.

